



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000545-00
INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA
Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA

INFORME SECRETARIAL- Soledad, Seis (06) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el incidente de desacato de la referencia informándole que se encuentra pendiente seguir con el trámite respectivo.

Sírvase a proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA

Soledad, Soledad, Seis (06) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a este Despacho decidir sobre el trámite pertinente dentro del desacato que nos ocupa, advirtiendo que como última actuación se dispuso por medio de auto de fecha 30 de noviembre de 2021:

- 1. Poner en conocimiento a la accionante Sra. LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA identificada con la CC # 22547313, la respuesta allegada a través de ALONSO CASTILLO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.068.441 de San Gil quien actúa en calidad de representante legal de la DISTRIBUIDORA CRECIUNIÓN con Nit 802.000.282-1, el cumplimiento del fallo de tutela alegado por la entidad accionante, a fin de que manifieste si está de acuerdo con lo esgrimido en dicho escrito, para lo cual contara con un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de Archivo.*

Siendo notificada la decisión proferida por este Despacho el día 30 de noviembre de 2021 a través del Correo Institucional, sin obtener pronunciamiento alguno, tal y como se evidencia en la imagen adjunta.

30/11/21 15:30

Correo: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad - Outlook

INCIDENTE RAD 545 2021 PONE CONOCIMIENTO ACCIONANTE

Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad
<j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/11/2021 15:26

Para: lilifon2009@gmail.com <lilifon2009@gmail.com>; rafaelangel1949@hotmail.com <rafaelangel1949@hotmail.com>;
contadora@alcaltlda.co <contadora@alcaltlda.co>; juridica@alcaltlda.co <juridica@alcaltlda.co>; PERSONERIA DE SOLEDAD
<personeriamunicipaldeSoledad@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (625 KB)

RAD 545 2021 AUTO PONE CONOCIMIENTO RESPUESTA DISTRI CRECIUNION.pdf; RAD 545 2021 CONTESTACIÓN DESACATO CRECIUNION.pdf;

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio de la presente se le notifica lo resuelto por el despacho frente al incidente presentado. Favor acusar recibido.

De usted, atentamente.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia.
Celular 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000545-00
INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: LILIANA MARIA FONTALVO DE LA BARRERA
Accionado: DISTRIBUIDORA CRECIUNION LTDA

por lo cual se ordenará su archivo, tal como se dispuso en el auto que antecede.

Por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: - Archívese el presente incidente de Desacato, por haberse dado cumplimiento al fallo de tutela.

SEGUNDO: - Notifíquese el presente proveído por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a9a0eaae02255dff6f9bf98639933d6f3dfb3cd5c65a00541a5f0de53148df**

Documento generado en 06/06/2022 09:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>